

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, celebrada el día 20 de mayo de 2025, por el que se convocan las subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores para la contratación del servicio de vigilancia mediante guardas rurales, ejercicio 2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.3.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica en extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

#### Primero. Beneficiarios.

Ayuntamientos o Entidades Locales Menores de menos de 5.000 habitantes (cifras población oficiales en el momento publicación del extracto convocatoria), sin servicio de vigilancia y con un mínimo de 30% de superficie cultivada.

Quedan excluidas las Mancomunidades de municipios.

#### Segundo. Objeto.

Contratación del servicio de vigilancia y control frente a hurtos de cultivos y de repercusión provincial.

#### Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria han sido aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de 20 de mayo de 2025 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón n.º 64 de 29 de mayo de 2025. Adicionalmente se regirán por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, vigente.

#### Cuarto. Cuantía.

El importe inicial de la convocatoria no podrá exceder de:

**288.000,00 €** para Ayuntamientos.

**12.000,00 €** para Entidades Locales Menores.

La cuantía de la subvención no podrá superar 100% de los gastos subvencionables de la actividad, siendo la subvención máxima por beneficiario de 12.000,00 €.

#### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días naturales** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes se presentarán acompañadas de la documentación exigida en la base Octava.

Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Castellón de la Plana, a 29 de mayo de 2025

El Diputado delegado del Sector Primario  
(Documento firmado electrónicamente al margen)